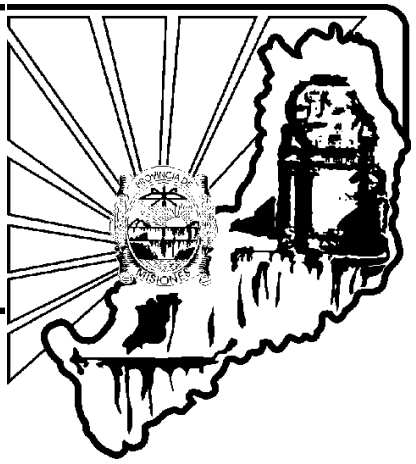
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14800 POSADAS, LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1491 Pág. 2 a 5.
Sociedades: Pág. 5 y 6.
Edictos: Pág. 6 a 11.
Licitaciones: Pág. 11 y 12.
Subastas: Pág. 12.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1491

POSADAS, 16 de Octubre de 2018.-
VISTO: El "EXPTE. N° 5571-017-2017. Registro de Ministerio de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología. Caratulado: Dirección General -S.I.P.T.E.D. S/Solicitud informe Situación Molina Fernando presentada por el abogado Zabulanes Jorge", y;
CONSIDERANDO:
QUE, las actuaciones individualizadas en el Visto tramitan el Recurso Jerárquico planteado por el Sr. Fernando Molina, D.N.I. N° 28.162.771 contra la Resolución N° 009/17 del Consejo de Administración del SiPTeD SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO, que rechaza la presentación efectuada por ése a los fines de su "recontratación como agente de planta temporaria del Ente". El recurrente pretende ser designado como agente de la Administración Pública Provincial en Planta Permanente, disponiéndose su continuidad laboral. Verificado el número de documento del recurrente con el que figura en los Contratos y Resoluciones de fs. 2 y en adelante, el mismo es coincidente con el que corresponde al Sr. Jorge Fernando Matías Molina, agente que fuera contratado anualmente por el SiPTeD y a quien no se le renovara la contratación a partir del 31/12/2017;
QUE, se inician las actuaciones con la nota de fs. 1, fechada el 16/02/2017 y presentada el 17/02/17 en la que el recurrente, - con patrocinio letrado- solicitó "se revea la situación laboral atento a la contratación irregular realizada", ya que por su antigüedad le correspondería revistar en planta permanente; que las sanciones que le fueron aplicadas no deben considerarse porque no se puede sancionar dos veces por los mismos hechos. Que por Resolución N° 077/16 se autorizó la adscripción al Centro Cultural "Vicente Cidade" y que si bien no se realizó contrato... si se lo contrató de forma indirecta al obligársele a presentarse en el mes de Enero, lo que cumplió conforme se le ha ordenado. Considera así que la convocatoria a prestar servicios durante el mes de Enero por el Director del Centro Cultural Vicente Cidade es una "contratación indirecta";
QUE, en los hechos y conforme Contrato de fs. 4 y Resolución aprobatoria del SIPTED de fs. 5, el impugnante se encontraba contratado por un lapso concreto desde el 01/04/2016 al 31/12/16. Esta era la duración del vínculo pactado entre la Administración y el Agente, como asimismo ese era el límite de vigencia de la adscripción dispuesta por Resolución N° 077/16 en la que se adscribiera al agente al mencionado Centro Cultural, desde el 01/06/16 al 31/12/16;
QUE, de la constancia de fs. 7 surge que durante la Feria Administrativa y únicamente durante el mes de Enero, el Director del Centro Cultural donde se encontraba adscripto el agente, lo convocó a trabajar, fueron necesarios allí los servicios del agente durante Feria, "ya que el Centro Cultural tuvo programación durante todo el mes". Circunstancias excepcionales éstas, dada la ausencia de personal en los distintos estamentos de las reparticiones las que permitieron el error del Sr. Director, quien como indica, "fue necesaria su participación como técnico". Este acto se encontró afectado de error, ya que el funcionario carecía de competencia para convocar al agente, atento el vencimiento del plazo de adscripción: 31/12/16 (Arts. 24º Inc. a) y b) Ley Provincial de Procedimiento Administrativo). Ante esta situación fáctica, lo concreto y que no puede obviarse es que el Sr. Molina trabajó durante el mes de Enero de 2017, en otra repartición de la Administración, con la que no tenía ningún vínculo contractual;
QUE, a partir de esta fecha, el SIPTED recobraba sus facultades (renovar o no el contrato) por finalización del plazo de la adscripción y la convocatoria a trabajar de la Dirección General del Centro Cultural se encontraba afectada de error e incompetencia;
QUE, tramitado el reclamo, el Consejo de Administración, del SiPTeD, dicta la Resolución N° 009/2017 que recepta el Dictamen de Asesoría Jurídica. Esta Resolución, de fundamentos claros y fundada en derecho en cuanto al procedimiento de derecho a la estabilidad, establece que la no renovación del contrato - por ser el que la vinculara al Sr. Molina, de carácter precario- no otorga estabilidad al agente, por aplicación del Art. 5º Ley I - 37 antes Decreto Ley N° 1556/82, Régimen Jurídico Básico de la Función en la Administración Pública Provincial Fundada en derecho la decisión administrativa, rechaza el SIPTED la presentación del recurrente;
QUE, notificado el interesado de este acto administrativo, cursa personalmente el telegrama de fs. 14 y en plazo previsto en el Art. 109º de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos; 10 días hábiles, presenta el recurso que denomina "de apelación", sobre el que se expide acertadamente el Dictamen de fs. 17, recomendando se entienda como Recurso Jerárquico por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado y el Art. 110º Inc. c) recurso contra actos de entes descentralizados: "ante la resolución de un recurso contra actos administrativos definitivos,

emanados de la autoridad superior de un ente descentralizado para agotar la vía administrativa, el interesado podrá reproducirlo ante el Poder Ejecutivo, presentándole directamente ante éste, en el mismo plazo previsto en el inciso anterior, contado de igual forma";

QUE, respecto a esta cuestión, la Resolución N° 009/17 ha sido dictada por la Autoridad Superior del ente autárquico SIPTED, que por Ley I - N° 54 (antes Ley 2161) es un ente Autárquico denominado "SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO" que funcionará en la esfera del Ministerio de Cultura y Educación, Ente que "gozará de plena autarquía administrativa y financiera, y tendrá facultad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos";

QUE, lo antes expresado, se aplica al caso ya que, de conformidad al Art. 108º de la Ley de Procedimiento Administrativo LEY I - N° 89 (Antes Ley 2970) es facultativo interponer el recurso de revocatoria y siendo que la Resolución N° 009/17 emanó de la más alta autoridad del SIPTED, pudo considerarse - por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado- el recurso del caso como jerárquico y que el expediente se encontraba en condiciones de elevarse a decisión del Poder Ejecutivo Provincial (Art. 110º Inc. c) tal como declara la Resolución del Consejo Directivo del SIPTED N° 028 del 2 de Mayo del 2017, que es notificada el 5 de Mayo de 2017;

QUE, en resumen el interesado pudo plantear o no revocatoria en estos actuados ya que tratándose de un acto administrativo definitivo emanado de la autoridad superior de un ente descentralizado también tuvo o tiene derecho a que se lo considere como Recurso Jerárquico y que se eleve al Poder Ejecutivo o pretender que así se lo considere en virtud del principio del informalismo;

QUE, recorre así el administrado las instancias que le fueron fijadas, sosteniendo su queja a fs. 35/36 reitera sus agravios - notificado de la Resolución N° 028/17 que dispone: "Tener por presentado en tiempo el recurso administrativo contra la Resolución N° 009/17, prosiguiendo el mismo de conformidad a lo que dispone el Art. 110º Inc. C de la Ley I - 89";

QUE, precisamente, y de un modo concordante, la Resolución N° 088/17 a la vez que rechaza el Recurso de Revocatoria, dispone: "CONCEDER a la presente el tratamiento de Recurso Jerárquico previsto en la Ley I-89, ordenando la prosecución del trámite", con lo que elevó a consideración del Poder Ejecutivo;

QUE, en el caso y por lo desarrollado en el apartado inmediato anterior, tratándose de una facultad del administrado ("podrá"), la interposición de revocatoria contra un acto administrativo definitivo emanado de la más alta autoridad de un ente autárquico como en el caso, no puede en el caso exigirse presente nuevo escrito, ya que la Administración decidió "conceder al presente el tratamiento de Recurso Jerárquico" y así lo entendió el recurrente al dirigirse al Poder Ejecutivo;

QUE, solicita el impugnante "se revea la situación laboral... atento a la contratación irregular realizada", alegando haber sido contratado "en forma indirecta al obligársele a presentarse en el mes de Enero, lo que cumplio conforme se le ordenado";

QUE, incurre así en error, el Sr. Molina, ya que no existe en Derecho Administrativo, un "contratación indirecta" y menos aún "tácita" ya que los actos y relaciones con la Administración deben ser escritos y están sujetos a las nulidades prefijadas en la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE, erróneo resulta pretender que por Resolución N° 077/16, al autorizarse la adscripción del recurrente al Centro Cultural "Vicente Cidade" debió realizarse un nuevo contrato, y que la convocatoria del mes de Enero, durante la Feria, significara un contrato indirecto. Considera así que la convocatoria a prestar servicios durante el mes de Enero por el Director del Centro Cultural Vicente Cidade es una "contratación indirecta";

QUE, surge evidente error, ya que la adscripción está legalmente contemplada en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública en su Articulo 56.- "Entendiéndose por Adscripción la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que revista presupuestariamente, para pasar a desempeñar con carácter transitorio -en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la Constitución, nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, descentralizados, sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal y entidades civiles sin fines de lucro-, a requerimiento de los mismos, funciones tendientes a satisfacer las necesidades excepcionales del área solicitante";

QUE, queda claro entonces que no existió contratación "irregular" sino del ejercicio de una facultad del empleador, legítima, siempre que sea transitoria y para satisfacer necesidades excepcionales de otro sector de la Administración;

QUE, aduce el recurrente haber sido contratado en forma "tácita" y solicita continuidad laboral "en el lugar que se le asignó durante los meses de Enero y Febrero", lo que no es veraz, ya que su primer queja data del 17 de Febrero cuando ya no trabajaba en lugar alguno y concordantemente, surge de la Certificácion de Servicios del Director del Centro Cultural Vicente Cidade, que da cuenta que durante el mes de Enero de 2017 trabajó todo el mes. Indudablemente, el Director ignoraba que no tenía poder de dirección sobre el agente y que no se renovaría el contrato al recurrente. Ello es

determinante de su ausencia de facultades (competencia) para convocar a trabajar al Sr. Molina, ya que la adscripción había, fenecido porque la Resolución N° 077/2016 del Centro de Administración del SIPTED estableció el período de vigencia de la adscripción: "a partir del 01/06/16 al 31/12/16" y como se expresara al inicio, este acto se encontró afectado de error, ya que el funcionario carecía de competencia para convocar al agente, atento el vencimiento del plazo de adscripción: 31/12/16 (Arts. 24º Inc. a) y b) de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo). Ante esta situación fáctica, lo concreto y que no puede obviarse es que el Sr. Molina trabajó durante el mes de Enero de 2017, en beneficio de la Administración, y ello está certificado;

QUE, a partir de esta fecha, 31/12/16, la relación del agente con contrato vencido estaba subordinada a que el SIPTED ejercitara sus facultades (renovar o no el contrato) por finalización del plazo y, consecuentemente, también la adscripción había fenecido por lo que la convocatoria a trabajar de la Dirección del Centro Cultural fue nula, por encontrarse afectada de error e incompetencia;

QUE, ahora bien, también por aplicación del Art. 27º y concordantes de la Ley I-89, se trató- la prestación laboral del mes de Enero de 2017, única certificada por la autoridad convocante- de una prestación laboral requerida por error, pero firme y consentida por las partes que generó al Sr. Molina un derecho subjetivo; el de percibir los haberes por el mes de Enero trabajado, único derecho a ser reconocido por la Administración Pública Provincial;

QUE, asimismo, resulta útil mencionar que la Fiscalía de Estado, en cuestiones similares como a la presente, ha sentado criterio estableciendo que "...en función y por aplicación de principios rectores en materia civil, laboral y administrativa, procede destacar que ante la efectiva prestación de servicios realmente verificados y certificados, corresponde abonar las retribuciones contractualmente pactadas..." "...En definitiva, por aplicación del principio de que las tareas efectuadas, cumplidas y certificadas, deben ser pagadas, prevaleciendo sobre las omisiones y falencias sin perjuicio de que estas sean subsanadas" (Dictámenes 181/92; 117/95);

QUE, también alega el quejoso que la no renovación del contrato es un acto "arbitrario", aludiendo "contratación indirecta" o "tácita" e invocando el precepto constitucional de la "estabilidad del empleado público" y pretendiendo la aplicación de principios de derecho laboral común a la relación de empleo público;

QUE, tampoco es respetable este agravio en el caso ya que surge que el Sr. Molina estuvo vinculado a la Administración Pública Provincial por un contrato de locación de servicios anual y, con relación al agravio, cabe destacar que como todas las garantías constitucionales, están sujetas a las leyes que reglamentan su ejercicio. En el caso, como ya adelantara, rige el Régimen Jurídico Básico de la Función en la Administración Pública Provincial, Ley I-37 antes Decreto Ley 1556/82, y que define "ARTICULO 5º- Personal contratado es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato... cuyo plazo máximo no podrá exceder de un (1) año. La renovación o prórroga del contrato, no da estabilidad al agente";

QUE, así, lo establece la jurisprudencia en la materia: "En la enumeración de derechos correspondientes a esta categoría de personal (Art. 98º) no se incluye la estabilidad, y tiene dicho esta Corte sobre el tema, por mayoría y de manera constante, que el personal de planta temporaria - v.gr. agentes mensualizados y jornalizados - participa de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (doct. Causas B. 50.547, "Zaragoza", sent. del 31-V-1998, "Acuerdos y Sentencias",1988.III-324; B. 51.827, "Palacios", sent. del 16-XI-1993; B. 54.512, "Perttusi", sent. del 11-IV-1995; B 56.748, "Guevara", sent. del 14-IV-1998; B. 57.364, "Capuano" sent. del 31-VIII-1998; B. 56.876, "Torres", Sent. del 24-XI-1999; B. 56.547, "Hermosilla" sent. del 2-VIII-2000; B. 57.700, "Montes de Oca", sent. del 10-IX-2003; B. 57.741, "Iori" sent. del 18-11-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. del 1-III-2006; B. 60.405, "Ludeña de Andrade", sent. del 22-111-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. del 19-IX-2007; entre muchísimas otras). (Partes: Acerbo Andrea Leonor c/Municipalidad de Junín S/demanda contencioso administrativa Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Fecha 26-Dic.-2012 Cita: MJ-JU-M-79205-AR MJJ79205 MJJ79205";

QUE, corresponde rechazar el Recurso planteado por el Sr. Jorge Fernando Matías Molina, DNI 28.162.771, contra las Resoluciones N° 009/17 y las demás dictadas en las actuaciones de referencia, con la sola excepción de disponer el pago de los servicios prestados por el recurrente durante el mes de Enero de 2017, conforme certificación efectuada por el Sr. Director del Centro Cultural Vicente Cidade a fs. 7 del expediente referenciado en el Visto del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso jerárquico deducido contra la Resolución 9/2017 del Sistema Provincial de

Teleducación y Desarrollo, con la sola excepción que se establece en el Artículo siguiente.-
ARTICULO 2°.- DISPONER que el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo arbitre los medios para disponer el pago de los servicios prestados por el recurrente durante el mes de Enero de 2017.-
ARTICULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-
ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Aquino

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

MALIBU SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTE: que por disposición de S.S. el Señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la 3ra Circunscripción Judicial de Misiones, en autos "EXPTE Nº 8/18 MALIBU S.A. CUMPLIMIENTO ART. 60 L.S. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO", se hace saber para su publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto que dice: Edicto Ley 21.357.-
La sociedad MALIBU S.A. Inscripta en el R.P. de la 3ra Circunscripción Judicial de Misiones bajo el Nº 17/80, en Expte 18/80 MALIBU S.A., el 30 de Octubre de 1980, mediante acta Nº 48 de Asamblea General Ordinaria y acta Nº 241 de Directorio de fechas 25 de Agosto de 2018 designó Presidente a CRISTIAN HUGO ERIKSEN D.N.I. 27.300.095; Director Suplente a HUGO ERIKSEN D.N.I. 8.544.580.
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Eldorado, Misiones a 12 de Octubre de 2018. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP103464 $140,00 V14800

SIGFRIDO Y RALF SINGER SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de S.S. el Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial sito en calle San Martín y Buenos Aires de Oberá, Misiones en el EXPTE: 417/2018 SIGFRIDO Y RALF SINGER SA. P/ SOL INS. AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICA ESTATUTO Se hace saber por un día.-
SOCIEDAD: SIGFRIDO Y RALF SINGER SOCIEDAD ANONIMA CAMBIO DE DENOMINACION: De SIGFRIDO Y RALF SINGER S.A. a SINGER SEGURADO SOCIEDAD ANONIMA, ADECUACION DE SIGNO MONETARIO: de AUSTRALES a PESOS AUMENTO DE CAPITAL: de $ 0,73 a $90.000.-
REFORMA DE ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la Denominación de SINGER SEGURADO SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la Sociedad constituida originalmente bajo la denominación de Sigfrido y Ralf Singer Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, depósitos, fábricas y asientos administrativos en cualquier punto del país o del extranjero.-
ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos: NOVENTA MIL ($90.000,00) dividido en 900 Acciones Ordinarias Nominativas de $ 100,00 Valor Nominal cada una El capital podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. (Art.188 LGS).-
ARTICULO QUINTO: Las acciones son Ordinarias; Nominativas no Endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones son libremente transferibles entre los socios o de estos a sus descendientes directos. Pueden cederse a terceros, resultando necesario en este supuesto conceder a los demás socios el derecho de preferencia para su adquisición al mismo precio y condiciones que los terceros. Al efecto deberán seguir el siguiente procedimiento: El socio que se propone ceder, deberá comunicar su decisión al Directorio, indicando el precio y condiciones de la venta, así como el nombre, domicilio, documento y profesión del interesado en adquirirlas. El Directorio comunicará de esta circunstancia a todos los socios dentro del tercer día y estos podrán hacer valer su derecho de preferencia, haciéndole saber su opción de compra dentro de los 10 días siguientes. En caso de que ningún socio ejerza su derecho, el socio cedente quedará habilitado para perfeccionar la cesión.-

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por el Número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5), quienes podrán ser SOCÍOS o NO, con mandato por TRES AÑOS o menos si así lo dispusiere la Asamblea, siendo reelegibles. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor Número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio en su primera sesión, designará un Presidente y si fueran dos o más miembros designará un Vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, sin que ello deba ser justificado ante terceros. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración de los miembros del Directorio.-
FECHA REFORMA: 25-09-2018.
REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Mnes. 31 de Octubre de 2018. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP103467 $540,00 V14800

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de Posadas, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 PB Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. PEREYRA JORGE ADAN, D.N.I. 14.253.958 a comparecer a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. 51258/18 PEREYRA JORGE ADAN S/ SUCESION AB- INTESTATO", dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 22 de Agosto de 2.018. Dra. Laura E. Pérez. Secretaria.-

PP103436 $ 270,00 E14798 V14800

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Ccial. N° 2, de la tercera Circunscripción Judicial, Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe. V. Toledo Juez, Secretaría dos a cargo de la Dra. Karina N. C. Sequeira, sito en Calle Lavalle N° 2093, 3° piso de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 128907/2015 CLOSS DEOCLESIANO S/ SUCESORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. CLOSS DEOCLESIANO D.N.I. N° 7.473.488, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten Publíquese tres días. Eldorado, Misiones, 12 de Octubre de 2018. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP103437 $ 240,00 E14798 V14800

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, sito en 3 de Febrero N°.1744 (ex 270), Secretaría Única a mi cargo hace saber por 5 días en "EXPTE. N°547/2005 - OZUNA HNOS. S.A. S/ QUIEBRA" que el Martillero JORGE ROBERTO CASTILLO, CUIT Nº 2044383971 Matricula N° 66 S.T.J., con oficinas en calle 25 de Mayo N° 247. REMATARÁ el día 21 de Noviembre de 2018 a las 10.00 hs. en los Estrados del Juzgado, el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Dpto. 04; Municipio 59; Sección 03; Chacra 013; Manzana 010; Parcela 16; Matricula N° 24259 (4). Partida Inmobiliaria N° 24880 sito en Av. Uruguay N°4431 Posadas. Superficie Total construida: 2100 m2. Aprox. Distribuidos en Planta Baja, 1° y 2° Piso, 700 m2 cubiertos cada uno. BASE: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000). Al contado y mejor postor. SEÑA 10%, Comisión 6%, Abonado en el acto del remate. Impuesto al Sello 2,5% también a cargo del comprador y que será abonado al aprobar la subasta. Ocupado: Planta Baja: Cáceres Graciela con venta de Muebles. 1° Piso: Gimnasio. Ambos sin exhibir contrato de alquiler. 2° Piso desocupado. DEUDAS: Consultar Expte. Consultas al martillero en sus oficinas horario comercial Cel. 3764622914 - 4424818 Posadas, 30 Octubre de 2018.- Fdo. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP103445 A Pagar $1.000,00 E14798 V14802

EDICTO: EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría 1, a cargo de la Dra. Edelimira Salvi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1005 de la Ciudad de Aristóbulo Valle, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MAZUREK FRANCISCO, D.N.I. N° 7.461.836, en "EXPTE. N° 129134/2017 MAZUREK FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por 3 días, Aristóbulo del Valle, Mnes 25 de Octubre de 2018. Dra. Rauber Cintia M.-

PP103460 $300,00 E14798 V14800

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N°1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, a efectos que publiquen lo resuelto en las presentes actuaciones referido al dictado del sobreseimiento de Sr. CARLOS JAVIER PATROCINIO MAIDANA D.N.I: 40.338.683, de nacionalidad Argentino, soltero, domiciliado en Cha-

cra 181 calle Verón de Astrada y Sotelo de Posadas, nacido en Posadas Misiones, el día 27/10/1992, con instrucción , de profesión albañil, hijo de López Walter y de Nidia Gabriela Maidana. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas Misiones 27 de Agosto de 2018.. 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputados en autos, Sr. MAIDANA CARLOS JAVIER PATROCINIO Y MAIDANA LEONARDO EMANUEL en orden al delito de LESIONES (Art. 89) (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P). Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16116 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 11 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) HACER LUGAR AL PLANTEO DE PRESCRIPCION efectuado por la Defensa, en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ACEVEDO, JORGE RUBEN, ya filiado, por el delito de LESIONES, LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL y reprimido en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal Argentino por el que fuera traído a juicio (Art. 340 inc. d) del C.P.P.- 2). La providencia que ordena la presente medida en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 01 de Marzo de 2018.- Notifíquese. Oficiese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos C. Beeger Secretario.-

SC16121 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, a efectos que publiquen lo resuelto en las presentes actuaciones referido al dictado del sobreseimiento de Sr. NUÑEZ JUAN CARLOS D.N.I 35.005.869, de nacionalidad Argentino, domiciliado en Barrio A-4 mz 227 casa N° 8 de esta Ciudad de Posadas, nacido en Posadas Misiones, el día 19/06/1992, con instrucción, hijo de Martin Ezequiel Benítez y de Aurelia Audelina Núñez. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: Posadas Misiones 31 de Mayo de 2018... 1) SOBRESEER al imputado NUÑEZ JUAN CARLOS en orden al delito de ROBO (Art. 164, del C.P.A) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 inc. "d" y ccdtes del C.P.P) por operar el instituto, de la prescripción (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A). Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16122 E14799 V14803

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. RODRIGUEZ DOS SANTOS Julián, D.N.I. Nº 27.454.627, con último domicilio conocido en Barrio Nuevo Iguazú, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a efectos de recepcionársele Declaración Testimonial, en la causa caratulada "EXPTE. Nº 103387/18- SANCHEZ OSCAR MANUEL S/ ESTAFA".- Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 09 de Octubre de 2018. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria.-

SC16123 E14799 V14803

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. KANNEMANN JUAN PABLO, D.N.I. N° 33.903.345, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE N° 99982/2018 DUARTE JUAN ESTEBA - GULARTE CARLOS ALBERTO S/ ROBO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 08 de Octubre de 2018. Fdo. Dr. BRITES Martín Luis, Juez. Dr. Recalde Ángel Gustavo, Secretario.-

SC16124 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nro. Tres Secretaría Nro. Dos... ///sadas, Misiones, 03 de Octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR DE ACOSTA MARCOS LEONARDO, D.N.I. N° 30.524.189, de conformidad a lo determinado por el Art. 347° del CPP MISIONES por el delito de "LESIONES" (Art. 89° C.P.A.); II) Líbrese Oficio al Boletín Oficial, a fin de comunicar lo resuelto en autos; III) EXIMIR LAS COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO; VI) REGISTRESE. PROTOCOLICESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. Dra. Inés Sofía Barchuk. Secretaria.-

SC16127 E14799 V14803

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a OJEDA HORACIO OSCAR que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a MENDEZ GABRIEL MARTIN, (D.N.I. N° 30.465.699) y VILLALVA LUIS ALBERTO (Prio N° 26.309) en la presente causa N° 345/2014 caratulada: "MENDEZ GABRIEL MARTIN, VILLALBA LUIS ALBERTO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", (registro de origen Expte N° 907/2012 - Juzgado de Instrucción N° 6 - Sec. N° 1), que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 y en consecuencia SOBRESEERLO por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del 42 del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en el Art.62, 67 - 4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del C.P.P., sin costas por haber sido asistido por la Sra. Defensora de Oficio. II) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P - Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- III) Regístrese, Notifíquese, OFICIESE. -fecho- ARCHIVESE. Dr. César Aníbal Kovalski. Secretario.-

SC16130 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones... Posadas, Misiones; 11 de Septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a Fs. 181/182 y vta. en favor de FERNANDEZ WILSON EMANUEL. 2) Hágase comparecer a JULIAN ALBERTO RAMOS ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del Juicio a prueba. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis del Código Penal. 5) Dejar sin efecto la Audiencia de debate oral y público fijada para el día 05 de Junio de 2018.Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Dr. Juan Carlos Cesar Begger. Secretario.-

SC16131 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas... ///-Sadas, 27 de Agosto del 2018. DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto del la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de DAÑO (Art.183 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento los imputados MEDINA OMAR ALCIDES y de ZARATE VICTOR DANIEL ambos con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16138 E14799 V14803

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo de S.S GEORGINA LOPEZ LIVA, Secretaría única a cargo de la Dra. Nelly Raquel Alonso, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Segundo Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de LORENZA LEIVA, D.N.I. Nº 18.676.545, a comparecer en los autos caratulados "EXPTE. 89449/2018 LEIVA LORENZA S/ SUCESORIO" Conexidad Solicitada en autos "511/2003 ZBIKOSKI CASIMIRO S/ SUCESION". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 24 de Octubre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103448 $ 240,00 E14799 V14801

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de Posadas. Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN KUZSUZSNYJ, D.N.I. N° 7.478.659, en "EXPTE. N° 101699/2018 KUZSUZSNYJ PEDRO JUAN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 23 de Octubre de 2018. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP103456 $180,00 E14799 V14801

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial 8 de la 1era Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito En Avda. Santa Catalina 1735 Planta Baja de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes a quien resulte propietario y/o se considere con derecho sobre el Inmueble determinado como Lote 16 Proveniente de la Subdivisión del Lote N°14 Fracción Mitad Sud de la Chacra 47 del Municipio de Posadas Dpto. Cap. Pcia. de Mnes. Nomenclatura Catastral Dpto. 04, Mun. 59 Sec. 008, Ch. 0047, Mz. 0004, Parc. 0016, P.I. 2700 en "EXPTE. N° 102026/2018 LOREIRO RAMONA ELBA C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QRR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Posadas, 26 de Octubre de 2018. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP103459 $260,00 E14799 V14800

EDICTO: LA COMISIÓN DIRECTIVA DE A.P. y A.S. Hip. Dep. Libertador Gral. San Martín, personería Jca. N° A 1871 COMUNICA que se encuentra en trámite de DISOLUCION, e informa que se designó liquidador a la Sra. CLARA ZIMMERMANN, D.N.I. N° 14.6620.28, quién atenderá desde el día 5 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2018, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. en el domicilio Av. Los Próceres y San Alberto 472, Capioví, Misiones, a los fines de recepcionar reclamos y/o deudas de terceros. Dr. Héctor Julio Franco. Director de Personas Jurídicas.-

PP103474 $200,00 E14799 V14800

EDICTO: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. S.E. H. F. y S. P. PROVIDENCIA N° 065. //SADAS, 30 OCT 2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "FORESTAL MDM S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE HASTA EL 22/10/2025, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio JIP-752, Marca Mercedes Benz, Modelo 2010, Motor N° 906988U0867175, Chasis N° 9BM382185AB701586. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESERVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.-

SC16146 V14800

EDICTO: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S.E.H.O Y S.P. PROVIDENCIA N° 066. //SADAS, 30 OCT 2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "DILKIN S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 19/10/2024, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio FPZ-235, marca Volkswagen, modelo 2006, Motor N° 6082791, Chasis N° 9BWRF82W35R520840. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, RESERVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.-

SC16147 V14800

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de S.S. la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la Ciudad de Posadas, en "EXPTE N° 48923/2018 NUÑEZ CARLOS EDUARDO C/ CABALEIRO AMALIA DE SAENZ Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA a estar a derecho a las Sras. AMALIA CABALERIO DE SAENZ y ELSA AMALIA SAENZ Y CABALEIRO y/o herederos de estos por el término de cinco (05) días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, publíquese por dos días, Posadas, 30 de Octubre de 2018. Dra. Viviana Gamberale de Pérez, por Subrogación Legal. Dr. Martín Rubén López. Secretario.-

PP103461 $240,00 E14800 V14801

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 1644/18 - ACTA Nº 37 - Posadas, 01 de Octubre de 2018 - VISTO: El Expediente administrativo N° 5640 -Letra P - Año 2018 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "PROOBRA S.A. - CESION S/ CESION DE CONTRATO EMPRESA INGAR S.A. PROOBRA S.A. - UT – OBRA RED ELECTRICA EN BT Y ALUMBRADO PUBLICO - INSTALACION SUBTERRANEA EN MBT (TV-TE-FC)RED DISTRIBUCION DE GAS Y ACOMETIDAS - URB. 740 HAS - ETAPA II.6 - PDAS A FAVOR DE LA EMPRESA PROOBRA S.A." y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4672: RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BT Y ALUMBRADO PUBLICO, INSTALACION SUBTERRANEA EN MBT (TV-TE-FO), RED DE DISTRIBUCION DE GAS Y ACOMETIDAS- URBANIZACION 740 HAS- ETAPA II.6 - POSADAS" correspondiente a la Licitación Pública N° 0032/2015, aprobada por Resolución Directorio N° 2531/15, cuya contratista originaria es la UNION TRANSITORIA de las empresas. INGAR S.A. PROOBRA S.A. U.T.E C.U.I.T. 30-71507169-6, quien cede las mismas a favor de la Empresa PROOBRA S.A.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la UNION TRANSITORIA de las empresas INGAR S.A PROOBRA S.A U.T.E. C.U.I.T. 30-71507169-6 cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa PROOBRA S.A; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa PROOBRA S.A. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para

que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 14 la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obra del IPRODHA, informa que la Obra N° 4672 tiene un avance físico acumulado del 77,8597%; QUE, el cesionario informa la designación del Ing. EDUARDO ENRIQUE GENESSINI, D.N.I. N° 8.407.528, como Representante Legal y del Ing. ARIJON JUAN JOSE M.P. N°: 79 como Representante Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4672: RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BT Y ALUMBRADO PUBLICO, INSTALACION SUBTERRANEA EN MBT (TV-TE-FO), RED DE DISTRIBUCION DE GAS Y ACOMETIDAS - URBANIZACION 740 HAS - ETAPA II.6 - POSADAS" correspondiente a la Licitación Pública N° 0032/2015, aprobada por Resolución Directorio N° 2531/15, cuya contratista originaria es la UNION TRANSITORIA de las empresas INGAR S.A. PROOBRA S.A. UTE - C.U.I.T. 30-71507169-6, quien cede las mismas a favor de la Empresa PROOBRA S.A., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 5640 - Letra P - Año 2018 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Ing. EDUARDO ENRIQUE GENESSINI, D.N.I. N° 8.407.528, como Representante Legal y del Ing. ARIJON JUAN JOSE M.P. N°: 79 como Representante Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa PROOBRA S.A., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la UNION TRANSITORIA de las empresas INGAR S.A. PROOBRA S.A. UTE - C.U.I.T. 30-71507169-6, en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la UNION TRANSITORIA de las empresas INGAR S.A. PROOBRA S.A UTE - C.U.I.T. 30-71507169-6.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la Empresa INGAR S.A. PROOBRA S.A. UTE - C.U.I.T. 30-71507169-6 y a la Empresa PROOBRA S.A., Cumplido, ARCHIVESE. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP103462 $ 580,00 V14800

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial N° 1 de la primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, Posadas, Mnes., en "EXPTE Nº 115561/2018 PIRO LIDIA HAYDEE S/SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a estar a derecho, a herederos y/o acreedores de LIDIA HAYDEE PIRO, D.N.I . 6.834.796. Publíquese por un día. Posadas, 31 de Octubre del 2018. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP103463 $70,00 V14800

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina 1.735 segundo piso, de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en "EXPTE N° 32547/2018 JARA NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de NORMA BEATRIZ JARA, D.N.I. 14.136.570, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos a estar a derecho. Publíquese edictos por el término de tres (3) días. Posadas, 25 de Octubre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103465 $ 270,00 E14800 V14802

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Mariela I. García Pitura; sito en calle Lavalle N° 2093, 2° piso de Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ CIPM N° 232.298 y de MARCELINA MARTINEZ CIPM N° 233.581 en "EXPTE. N° 127268/2016 MARTINEZ FRANCISCO Y MARTINEZ MARCELINA S/ SUCESORIO" Publíquese por un (1) día. Eldorado, Mnes. 18 de Octubre de 2018. Mariela García Pitura. Secretaria.-

PP103466 $90,00 V14800

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso, de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a Sucesores de TEOFILO AUGUSTO LEZCANO, D.N.I. 8.542.443, y a Sucesores DE ALFREDO JOSE ANTONIO MARELLI, D.N.I. 3.164.565, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble determinado como Lote ocho (8), de la Manzana siete (7), de la Chacra cuarenta y tres (43) de Posadas, Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula 28676 (04), a estar a derecho en los autos "EXPTE N° 103812/2016 (EX 6082/2014) BARRIOS ANIBAL RICARDO C/ SUCESORES LEZCANO TEOFILO AUGUSTO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (Art. 344 del CPCCF Y VF).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 24 de Octubre de 2018. Dra. Ana Laura Nazzeta. Secretaria.-

PP103468 $340,00 E14800 V14801

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres a cargo de la Dra. Teresa Del Carmen Hedman, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial Misiones, sito en calles Bolivia y Misiones de Oberá, en autos: "EXPTE. N° 52777/2018 WURFEL LEOCADIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y, EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la SRA. WURFEL LEOCADIA a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Oberá, Misiones 20 de Septiembre de 2018. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP103469 $270,00 E14800 V14802

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; a cargo de la Dra. Norma L. Matoffi Secretaría Única; sito en Buenos Aires 316, de la Ciudad de Puerto Rico; Misiones CITA por el término de cinco días a estar a derecho en este Juzgado al Sr. ANGEL OMAR CALISTO, D.N.I. N° 31.701.973; en los autos: "EXPTE. NRO. 109868/2018 MULLER NESTOR MANUEL S/ ADOPCION DE INTEGRACION" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Puerto Rico, Misiones, 08 de Octubre de 2018. Dra. Mariela A. Cañete. Secretaria.-

PP103470 $200,00 E14800 V14801

EDICTO: Juzgado Civil Y Comercial 6, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. piso, Posadas, en los autos "EXPTE. N° 101.986/16 SORIA SILVIA C/ AVALOS DE SILVEIRA ANDRADE, TELESFORA Y OTRO/A S/ ESCRITURACION" CITA a estar a derecho a los señores AVALOS DE SILVEIRA ANDRADE TELESFORA D.N.I. 1.914.238 y/o herederos bajo apercibimiento de designar Defensor de ausentes. Posadas, 13 de Junio de 2018.... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) días, a efectos de que en autos caratulados como "101.986/16 SORIA SILVIA C/ AVALOS DE SILVEIRA ANDRADE, TELESFORA Y OTRO/A S/ ESCRITURACION", se CITE y comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, a la parte demandada AVALOS DE SILVEIRA ANDRADE TELESFORA y/o herederos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de ausente. Notifíquese. Edo.: Dra. Carmen Helena Carbone. Juez. Publíquese por dos días. Posadas, 12 de Septiembre de 2018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP103472 $320,00 E14800 V14801

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE MISIONES

EXPTE. N°: 3415- D-995-18 RESOLUCIÓN N° 723/18.-

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "CENTRO INSTRUCCIÓN POLICIAL G.O.E. - 1° ETAPA" - Campo Laboral Policía de Misiones - PROFUNDIDAD - Provincia de MNES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.150.534,04 - (pesos treinta y seis millones ciento cincuenta mil quinientos treinta y cuatro con 04/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 36.000 - (pesos treinta y seis mil).-

FECHA DE APERTURA: 20 de Noviembre de 2018.-
HORA DE APERTURA: 10 00 (diez) hs.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528.-
ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas Tel.. (0376) - 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas Tel. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC16144 E14798 V14801

PROVINCIA DE MISIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES

LLAMASE a LICITACION PÚBLICA N° 05/18
Para el jueves 15 de Noviembre de 2018 a las 09:30 horas, con el objeto de la Compra de Equipos de Informática, con destino a distintas oficinas de la Cámara de Representantes. Pliegos de Condiciones a retirar sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1925 1° piso, de 07:30 a 12:00 horas.

SC16145 E14798 V14800

PROVINCIA DE MISIONES
JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N°: 05/18.-
Autorizada por RESOLUCION N° 331/18 EXPTE N° 2025-CD-398-17.-
LLAMASE a Licitación Pública, para la adquisición de TRAJES DE PROTECCION ANTI-EXPLOSIVOS DESTINADOS A LA DIVISION BOMBEROS ZONA OESTE De la Policía de Misiones.-
FECHA APERTURA: 15/11/18.-
HORA APERTURA: 8,30.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial.-
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de compras y suministros de la Dirección del servicio administrativo de Policía, Serv. Penit. Pcial. y sito en calle Buenos Aires N° 2464 (ex 626) de la Ciudad de Posadas, Misiones.-
RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 09/11/18.-

PP103457 A Pagar $360,00 E14798 V14800

PROVINCIA DE MISIONES
PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PUBLICA: N° 13/2018.-
OBJETO: “Contratación de Servicio de Limpieza, Para Dependencias de la Segunda Circunscripción Judicial”
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras Rivadavia 2045, Pdas. Misiones-
PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 hs. antes del acto de apertura.-
APERTURA DE SOBRES: 12/11/2018 10:00 hs.
ENTREGA DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas Rivadavia 2045, hasta el 12/11/2018 a las 09:59 hs.

PP103471 A Pagar $420,00 E14800 V14802

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
JORGE ROBERTO CASTILLO

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, sito en 3 de Febrero N°.1744 (ex 270), Secretaría Única a mi cargo hace saber por 5 días en “EXPTE. N°547/2005 - OZUNA HNOS. S.A. S/QUIEBRA” que el Martillero JORGE ROBERTO CASTILLO, CUIT Nº 2044383971 Matricula N° 66 S.T.J., con oficinas en calle 25 de Mayo N° 247. REMATARÁ el día 21 de Noviembre de 2018 a las 10.00 hs. en los Estrados del Juzgado, el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Dpto. 04; Municipio 59; Sección 03; Chacra 013; Manzana 010; Parcela 16; Matricula N° 24259 (4). Partida Inmobiliaria N° 24880 sito en Av. Uruguay N°4431 Posadas. Superficie Total construida: 2100 m2. Aprox. Distribuidos en Planta Baja, 1° y 2° Piso, 700 m2 cubiertos cada uno. BASE: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000). Al contado y mejor postor. SEÑA 10%, Comisión 6%, Abonado en el acto del remate. Impuesto al Sello 2,5% también a cargo del comprador y que será abonado al aprobar la subasta. Ocupado: Planta Baja: Cáceres Graciela con venta de Muebles. 1° Piso: Gimnasio. Ambos sin exhibir contrato de alquiler. 2° Piso desocupado. DEUDAS: Consultar Expte. Consultas al martillero en sus oficinas horario comercial Cel. 3764622914 - 4424818 Posadas, 30 Octubre de 2018.- Fdo. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP103445 A Pagar $1.000,00 E14798 V14802